

utilidad marginal o ineficaces y que informe al respecto al Comité del Programa y de la Coordinación en su 20º período de sesiones, indicando los criterios empleados en tal determinación;

4. *Pide* al Secretario General que informe asimismo al Comité del Programa y de la Coordinación en su 20º período de sesiones acerca de las actividades terminadas, acerca de los recursos liberados en consecuencia y acerca de los efectos resultantes para el presupuesto por programas;

5. *Pide* al Secretario General que proponga a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, los criterios y modalidades que favorezcan la elaboración de un proceso eficaz de determinación de las actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces;

6. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe amplio y completo sobre la aplicación de la resolución 3534 (XXX) de la Asamblea y de las resoluciones ulteriores que la reafirman.

*111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979*

34/226. Servicios en idioma árabe

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3190 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, por la que decidió incluir el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo de la Asamblea General y sus Comisiones Principales,

Refiriéndose a la resolución 115 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁶¹, en que la Conferencia recomendó a la Asamblea General que adoptara las medidas necesarias para que el árabe se incluyera entre los idiomas oficiales y de trabajo de la Conferencia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶² y las notas conexas⁶³, relativos a la prestación de servicios en idioma árabe a la Asamblea General y sus Comisiones Principales,

Observando con preocupación que las disposiciones tomadas para aplicar la resolución 3190 (XXVIII) no han asegurado la prestación de servicios suficientes y eficientes a la Asamblea General y sus Comisiones Principales,

1. *Pide* al Secretario General que ponga los servicios en idioma árabe al mismo nivel que los servicios de los demás idiomas oficiales y de trabajo de la Asamblea General y sus Comisiones Principales mediante la adopción de medidas eficaces, incluso:

a) El inmediato refuerzo de la plantilla del Servicio de Traducción al Árabe de la Sede de las Naciones Unidas con un número suficiente de puestos permanentes a fin de asegurar la traducción de toda

⁶¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

⁶² A/C.5/34/28.

⁶³ A/C.5/33/L.49, A/C.5/34/L.9.

la documentación de la Asamblea General y sus Comisiones Principales correspondientes al período de sesiones, y anterior y posterior a éste, dentro de los plazos establecidos y en forma simultánea con su publicación en los demás idiomas oficiales;

b) El establecimiento en la Sede de una dependencia de interpretación al árabe con una cantidad de puestos permanentes suficientes para prestar servicios de interpretación a la Asamblea General y sus Comisiones Principales;

2. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para la aplicación cabal de la presente resolución y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

*111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979*

34/227. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación⁶⁴, que se aprobó en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975, en que se establecieron las principales medidas y principios relativos al desarrollo industrial y la cooperación en el marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Recordando además su resolución 33/78 de 15 de diciembre de 1978, sobre la cooperación para el desarrollo industrial, y la resolución 1979/54 de 2 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social, sobre el mismo tema,

Teniendo presente, en particular, que la rápida industrialización de los países en desarrollo constituye un elemento indispensable y un instrumento dinámico del crecimiento autónomo sostenido de sus economías y de su transformación social,

Subrayando la necesidad de acelerar la aplicación de medidas destinadas a lograr la cooperación en materia de desarrollo industrial, en particular de las que figuran en la Declaración y Plan de Acción de Lima, para aumentar la parte de los países en desarrollo en la producción industrial mundial por lo menos el 25% del total para fines de siglo, como se pide en la Declaración de Lima,

⁶⁴ Véase A/10112, cap. IV.